

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente expediente informando que el Curador Ad-litem de los herederos Indeterminados de MARTHA CECILIA RUIZ VELASQUEZ contesto la demanda el 16 de agosto pasado, para tal fin se hace la siguiente contabilización de términos:

Fecha envío Link: 02/08/2022
No corren los días: 03 y 04 de agosto de 2022
Fecha en que se entiende surtida la Notificación: 05 de agosto de 2022
Termino de traslado: 20 días que empiezan a correr a partir del 08 de agosto de 2022 y vence el 05 de septiembre de 2022
Pase a despacho para resolver. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, marzo 27 de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto: 572
Actuación : Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante : Ana Milena Vivas López
Demandado : Herederos determinados e indeterminados de Martha Cecilia Ruiz Velásquez
Radicado: 76-001-31-10-001-2022-00002-00
Providencia: Convoca Audiencia 372

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso en forma virtual, y se decretan las prueba, y de ser posible agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del Curador ad-litem de los Herederos Indeterminados de la señora MARTHA CECILIA RUIZ VELÁSQUEZ, Dr. ARTURO AGUADO ROJAS.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial, fijar el día **04 de MAYO de 2023**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace para el ingreso.

CUARTO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

SEXTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohicK9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SÉPTIMO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

OCTAVO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

A.- DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de defunción de la señora MARTHA CECILIA RUIZ VELASQUEZ, de la Notaria Once del Circulo de Cali bajo el indicativo serial No 10511640, acaecida el 02 de noviembre de 2021.
2. Registro civil de nacimiento de la señora ANA MILENA VIVAS LOPEZ de la Notaria Segunda de Palmira Valle indicativo serial 61840482 y NUIP 38955977, y el de la señora MARTA CECILIA RUIZ de la Notaria Segunda del Circulo de Cali bajo el Tomo 440.
3. Copia de las Cédula de ciudadanía de la señora ANA MILENA VIVAS LOPEZ y la fallecida señora MARTHA CECILIA RUIZ VELÁSQUEZ
4. Certificado de tradición de los inmuebles identificados con las M.I. Nos. 370-229803, 370-229804, 370-425593, 370-327870.
5. Recibo Impuesto Predial ubicado en calle 62B 1 A9-75 LC 2A 1E.
6. Recibo Impuesto Predial ubicado en calle 62B 1 A9-75 2 A1 FL.
7. Recibo Impuesto Predial ubicado en calle 70 # 3N – 80 B22 201P
8. Recibo Impuesto Predial Ubicado en la calle 23 A Norte # 3- 75 AP1003.

9. Registro fotográfico.

10. Copias de dos letras de cambio.

TESTIMONIALES:

1. Escuchar los testimonios de: 1) ALBA MARIA MEJÍA PÉREZ, y 2) MARGARITA FRANCO DE CONCHA, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

B.- DE LA PARTE DEMANDADA HEREDEROS INDETERMINADOS:

DOCUMENTALES:

1.- Solicita se tengan en cuenta las aportadas por la parte actora en la demanda.

TESTIMONIALES:

No fueron solicitados.

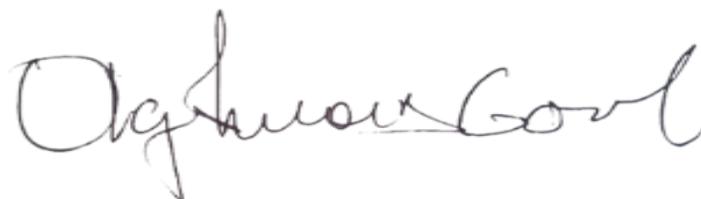
INTERROGATORIO

No fue solicitado.

DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE**

La providencia que antecede se notifica

hoy, 30 DE MARZO DE 2023.

En el estado No. 53

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria